



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23/04/2026

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:00** horas del día **23/04/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Jose Luis Mellado Romero
D^a Isabel María Fernandez de Orihuela (IU)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 16/04/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) Y 2(IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de abril de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1 COMUNICADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 444-25

2.1 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 444/2.025, interpuesto por A.T.F. c/ Ayuntamiento de Chipiona y la Compañía Aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10 Ver sello	- 1/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	

2.2 FOLIADO TRIBUNAL DE CUENTAS RA A70-23 - A117 24

2.2 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A70/2023 y A117/2024 (acumulados-Expediente nº ENJ2023/000190).

3.1 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA POR PRESCRIPCIÓN DE RECIBOS POR DISTINTOS CONCEPTOS POR IMPORTE TOTAL DE 405.826,59 EUROS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13.06.25 y RME número 11513/2025 se presenta Informe de Jefe Unidad SPRGT de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 12.06.25 relativo a propuesta de anulación de valores en ejecutiva por prescripción de relación de valores que comienza en Amores Bazán José provisto de NIF 27.678.381C y termina en Trauxia, S.A., con CIF A84465749, y comprende un total de 5.694 valores por importe de 678.070,91€

Del referido informe, se puede extractar:

“Tercero.- Dichos valores en cuestión se encuentran en periodo ejecutivo, notificados de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en los informes de todos y cada uno de los expedientes individuales de apremio encaminadas a su cobranza desde el Servicio de Recaudación.

Con independencia de la información de las actuaciones recaudatorias puntuales y debidamente detalladas que se indican en cada uno de los expedientes individuales, de forma resumida y conjunta para todos ellos, se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, teniendo en cuenta que respecto de los deudores en cuestión:

- 1 Existen muchos deudores que no figuran como sujetos pasivos en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles que haya posibilitado la búsqueda de bienes y derechos embargables. En los casos en los que sí figuran como sujetos pasivos determinados bienes y derechos, como bienes inmuebles, el importe de los débitos existentes impedía, por el principio de proporcionalidad que deben seguir las actuaciones administrativas, adoptar otras medidas más lesivas



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

para el patrimonio del deudor, como pudiere ser la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad el embargo de vehículos.

- 2 No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63 en muchos de los deudores objeto del presente expediente, por la inexistencia de saldos embargables, ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras los saldos retenidos son muy inferiores a los débitos cuya baja se solicita con el presente informe.
- 3 El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social; en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de
- 4 Enjuiciamiento Civil, ante la existencia de acreedores preferentes con embargos muy dilatados en el tiempo.
- 5 En otros casos no existen ni han existido bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores, según información obtenida continuadamente del Registro Central de la Propiedad. Hay que indicar, igualmente, que en determinados expedientes sobre los que sí pesaba Anotación Preventiva de Embargo ésta ha sido cancelada por el Juzgado competente por la existencia de ejecuciones hipotecarias preferentes declaraciones de concurso por parte de los deudores, lo que ha propiciado que ante la ausencia de otros bienes y derechos el devenir del tiempo haya hecho aparecer la figura de la prescripción.
- 6 Embargo de bienes muebles que no se llevan a la práctica o por no ostentar titularidad de derechos de propiedad sobre éstos en la mayoría de las circunstancias por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.
- 7 Existen débitos asociados a mercantiles relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes en muchos casos a empresas que o han cesado en su actividad de hecho, si bien no de derecho y su alta continúa en los registros administrativos correspondientes
- 8 No ha sido posible derivar las actuaciones recaudatorias contra posibles responsables solidarios y/o subsidiarios, en su caso. Asimismo, otras tantas actuaciones de embargo no han podido ser materializadas por existir errores en los DNI de los deudores, lo cual implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.
- 9 El incumplimiento sistemático de los deudores de comunicar a la Administración las alteraciones jurídico tributarias ha conllevado al cúmulo de deudas en expedientes que finalmente no han podido ser exigidas a sus verdaderos titulares y que han acabado prescribiendo indefectiblemente. Esta mala praxis también es extensible al Padrón de Vehículos y al de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde las transmisiones de bienes y derechos mediante contrato privado y las tercerías de dominio han impedido su exigencia al verdadero titular y la prescripción del derecho de cobro una vez regularizada la situación administrativa correspondiente.
- 10 En cuanto a las sanciones de tráfico es destacable reseñar que la anterior normativa contemplaba un plazo de prescripción de sólo un año. Como puede advertirse el plazo que existía en su día y que afectaba a gran parte

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de los valores hoy objeto de prescripción era absolutamente exiguo y perentorio como para permitir actuaciones recaudatorias fructíferas.

- 11 Se ha constatado que o desde la fecha de la última actuación con conocimiento formal del interesado hasta el día de hoy o ha transcurrido un periodo superior al establecido en sus respectivas normas o sin que, mediante actuación administrativa, haya podido ser interrumpido el plazo de prescripción.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado la inexistencia de bienes y derechos para hacer cierto el cobro de la deuda y las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente han sido infructuosas, dando lugar, indefectiblemente y por causas ajenas a la Administración, a la aparición del instituto prescriptorio con sus radicales efectos extintivos, **al transcurrir más de cuatro años sin que se haya podido efectuar ninguna de las acciones contempladas en el artículo 68.2 de la Ley General Tributaria.**

La figura del instituto prescriptorio se basa en una presunción de abandono por el acreedor de su derecho que en absoluto puede ser extensiva al ámbito tributario, dado que la configuración inicial de la citada figura jurídica pretendía sancionar o penar la indolencia y pereza al acreedor, si bien sus efectos en la práctica acaban siendo los

mismos. Esta cuestión no resulta extrapolable al ámbito del Derecho Público Tributario por cuanto concurren en los sujetos titulares de los valores objeto de prescripción circunstancias que ralentizan e impiden el proceso recaudatorio – como es la situación estructural de insolvencia y la ausencia de bienes y derechos realizables –o incluso la

propia conducta del deudor que en no pocas ocasiones adopta actitudes dirigidas a la elusión tributaria, perjudicando un crédito tributario de la Hacienda Pública que acaba prescribiendo por las razones expuestas, por su carácter indisponible por parte de su titular y nunca por la desidia de éste, a pesar de todas y cada una de las actuaciones encaminadas a la realización de bienes y derechos y a la interrupción del plazo de prescripción.”

Mediante Decreto de Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 27.10.25 se declara la baja de oficio en las cuentas de recaudación de las deudas detalladas en anexo, indicando en su expositivo que “nos encontramos en una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado la inexistencia de bienes y derechos para hacer cierto el cobro de la deuda y las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente han sido infructuosas, dando lugar, indefectiblemente y por causas ajenas a la Administración, a la imposibilidad material de hacer efectivo el derecho de cobro de la Administración dentro de las acciones contempladas en el artículo 68.2 de la Ley General Tributaria.”

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			

En el punto segundo del referido Decreto se da por concluido el procedimiento recaudatorio seguido para cada uno de los valores objeto de anulación, y las actuaciones recaudatorias seguidas al efecto, de conformidad con el artículo 173.1.c) de la Ley General Tributaria.

La ejecución de la baja de valores decretada por el SPRGT se remite en las datas de baja de los meses de noviembre y diciembre de 2025, resultando en un importe efectivo de bajas realizadas sobre valores de **611.134,24 euros. De los cuales, 405.826,59 euros son recibos y 205.307,65 euros liquidaciones**

Visto el Informe núm. 142/2026 emitido por la Tesorera Municipal, del que se puede destacar:

"El art. 66 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece que: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) **El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.**
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías."

El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe (artículo 68.2 LGT):

"a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria."

Por su parte, el art. 69.2 LGT establece que "**La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.**", precisando el apartado 3 del mismo artículo que "**La prescripción ganada extingue la deuda tributaria**".



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

De acuerdo con el artículo 173.1.c) LGT el procedimiento de apremio termina: c)
Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

Por consiguiente, dado que la prescripción extingue la deuda tributaria, debe procederse a la baja de la deuda prescrita, en base a que, al no resultar exigible, no pueden constar como derechos pendientes de cobro. Y ello a fin de que la contabilidad municipal refleje la verdadera situación económico-patrimonial de la entidad o imagen fiel de la misma."

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dar de baja por prescripción los recibos incluidos en el ANEXO BAJA RECIBOS que comienza por 27678381C A.B.J. y finaliza por 75846728L S.A.A. por importe total de 405.826,59 euros.

2º.- Dar traslado a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre."

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACION PADRON OVP CON MESAS Y SILLAS AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud de las facultades conferidas VENGO A PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar el Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2026 de acuerdo con el siguiente resumen:

Número de objetos tributarios 96, comenzando por el recibo emitido a nombre del sujeto pasivo A.R.A. hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo Z.M.J.M.L, ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (59.697,50.-€).

Segundo.- Exponer al público, produciendo efectos de notificación, el edicto relativo a la aprobación del padrón en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para su recaudación."

3.3 PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACION DEL PADRON DE MERCANCIAS Y OTROS MATERIALES CONSTRUCCION AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías de todo tipo y materiales de construcción del ejercicio 2026 de acuerdo con el siguiente resumen:

Número de objetos tributarios 29, comenzando por el recibo emitido a nombre del sujeto pasivo B.G.M.D. hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo Z.Z., ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTIMOS DE EUROS (11.094,04.-€).

Segundo.- Exponer al público, produciendo efectos de notificación, el edicto relativo a la aprobación del padrón en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para su recaudación."

3.4 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO USO INSTALACIONES EDUCATIVAS VERANO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ofrecer a la población, actividades y espectáculos de tipo lúdicos-educativos y socio-culturales, durante los meses de julio y agosto de 2026, utilizando zonas amplias seguras, como son las instalaciones de los centros educativos, que reúnan las dimensiones necesarias para ofrecer a de la población la cobertura necesaria, a la demanda que se produzca para el buen desarrollo de las citadas actividades.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10	- 7/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En capítulo V de la orden del 17 de abril de 2017, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar, se hace alusión a la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera de horario escolar. El artículo 26.7 de la citada orden concreta que los proyectos presentados serán aprobados por resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente, en materia de educación.

Desde la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se ha elaborado un proyecto que cuenta con las autorizaciones de las direcciones de los centros docentes públicos Maestro Manuel Aparcero, Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe y Argonautas donde se realizarían las actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que se aprueben los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de "Uso de las instalaciones del centro docente Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-educativos y socio-culturales y de los centros docentes públicos Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe y Argonautas para fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2026", elaborado por la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS Y SOCIO-CULTURALES Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PRÍNCIPE FELIPE Y ARGONAUTAS, PARA FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Chipiona al ser una localidad costera, es un punto de atracción turística importante durante el periodo estival.

Durante los meses de julio y agosto la población aumenta llegando a triplicarse el número de habitantes.

Gracias a este aumento de población durante los meses de verano las ofertas recreativas, culturales y de ocio aumentan debido al incremento de espectadores y por lo tanto, las demanda de actividades en su mayoría socioculturales.

Además, con motivo del crecimiento poblacional, familias enteras trabajan con horarios que hacen preciso disponer de recursos necesarios para que sus hijos/as estén bien atendidos.

Por ello surgen alternativas educativas de tiempo libre como son las Escuelas de Verano, para que los más jóvenes puedan disfrutar de las vacaciones escolares en un entorno cercano y conocido.

JUSTIFICACIÓN

Una de las iniciativas, es destinar los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, a la realización de actividades socioculturales para el beneficio de la comunidad local.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Este Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos socioculturales, que suponen un atractivo para el turismo, eventos que concentran gran cantidad de público, considera que los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, es uno de esos enclaves que reúne las características especiales para el buen desarrollo de las citadas celebraciones, ya que se considera que por su espacio seguro, es el adecuado para el desarrollo de diversas actividades que promuevan la convivencia, la cultura y el ocio durante la temporada estival en Chipiona, siendo además de fácil acceso y falta de control de entrada es de vital importancia contar con un espacio escénico acotado y lo suficientemente grande para un número mayor de asistentes.

Si se pretendiera realizar estos eventos en las plazas de costumbre, serían muy pocas personas las que podrían asistir a los mismos, ya que además de que las dimensiones no lo permitirían no se podría controlar la presencia del público.

Ante las nuevas demandas de la sociedad durante los meses de julio y agosto, como apoyo las familias, surgen iniciativas como las Escuelas de Verano "Mickey Aventuras", "Un Verano de Aventuras Toy Camp", "Splach 2026, Aprende Jugando", "Tribu Summer Camp 2026" y "Escuela de Verano 2026 Smile" que sin ánimo de lucro, contribuyen al desarrollo integral de la sociedad, presentando proyectos como son las Escuelas de Verano, en las que se ofrecen servicios que facilitan la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y en los que se plantean actividades donde los niños/as puedan desarrollar la capacidad de aprendizaje a través de juegos, talleres, actividades manuales etc., basadas en el intercambio comunicativo, en un ocio igualitario, pacífico y creativo. De esta forma se proporcionan servicios públicos de atención a hijos e hijas de esta población y visitantes, que contarían con espacios seguros reutilizando las infraestructuras de los colegios, como serían los casos del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, C.E.I.P. Príncipe Felipe y C.E.I.P. Argonautas.

OBJETIVOS

-Los objetivos de la Escuela de Verano "Mickey Aventuras", a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

A Nivel Social:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional de sus hijos necesiten.

2º.- Conocer y ejercitar pautas elementales de convivencia.

3º.-Generar actitudes de respeto.

4º.- Conocer a los compañeros/as que componen la Escuela de Verano.

A Nivel Educativo:

1º.- Desarrollar sus habilidades manuales y la creatividad con la realización de talleres.

2º.- Desarrollar sus habilidades motrices con a realización de juegos dinámicos y deportivos.

3º.- Interiorizar rutinas escolares valorando y respetando las normas grupales, los horarios, etc.

4º.- Introducir el aprendizaje del idioma inglés en todas las actividades de manera transversal a través del juego diario.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83		Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83	
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10		Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	
- 9/35 -			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

50.- Realizar ejercicios de memorización sencillos y de expresión de sentimientos y emociones acorde a sus edades.

A Nivel Lúdico:

10.- Disfrutar de la realización de juegos dirigidos variados y talleres sencillos. Disfrutar de las actividades deportivas, como una apuesta por la vida saludable.

-Los objetivos de la Escuela de Verano de "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

10.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

20.- Crear entornos de actividades educativas y lúdico-recreativas, en un ambiente seguro y saludable, con las que los alumnos y alumnas puedan desarrollar actitudes y habilidades cognitivo-intelectuales, corporales y de hábitos saludables, de equilibrio personal y afectivo (autoestima, valoración personal, respeto inclusión y participación social, ético-morales, comunicativas, de expresión creativa, hábitos y resolución de problemas.

30.- Asegurar la socialización e integración de los participantes, en un ambiente distendido y ameno, donde lo protagonistas de todas las actividades planteadas en esta escuela de verano sean los niños y niñas.

40.- Adaptación a las condiciones de los niños y niñas, a su edad, características y necesidades.

-Los objetivos de la Escuela de Verano "Splach 2026, Aprende Jugando" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

10.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

20.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/as padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

30.-Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños y niñas puedan disfrutar al mismo momento en el que aprenden.

40.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales de relación, por medio de actividades artísticas.

50.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

60.- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

70.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

80.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

90.- Conseguir que los/as niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose los protagonistas del ellas.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Los objetivos de la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026", son los siguientes:

- 1º.- Fomentar la práctica de actividades físicas entre los niños y niñas participantes.
- 2º.- Promover los hábitos de vida saludables, como una alimentación equilibrada, el ejercicio físico y la importancia de la hidratación.
- 3º.- Desarrollar habilidades sociales y emocionales en los niños y niñas, como el trabajo en equipo, la resolución pacífica de conflictos y el respeto a los demás.
- 4º.- Estimular la creatividad y la imaginación de los niños y niñas, a través de actividades lúdicas y temáticas relacionadas con la historia.
- 5º.- Proporcionar un espacio seguro y de confianza para que los niños y niñas puedan disfrutar de su tiempo libre durante las vacaciones escolares.
- 6º.- Favorecer la conciliación familiar en época estiva, ofreciendo una alternativa saludable y divertida para los niños y niñas mientras sus padres trabajan.

-Los objetivos de la Escuela de Verano 2026 "Smile", son los siguientes:

- 1º.- Conciliar la vida laboral y familiar que durante el periodo vacacional puedan necesitar.
- 2º.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/las padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.
- 3º.-Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños puedan disfrutar a la vez que aprenden.
- 4º.-Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación,por medio de actividades artísticas.
- 5º.-Transmitir a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.
- 6º.-Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.
- 7º.-Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.
- 8º.-Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.
- 9º.-Conseguir que los/las niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose protagonistas de ellas.

DESTINATARIOS

Las actividades y espectáculos socioculturales, van dirigidos al público en general, teniendo en cuenta que Chipiona cuenta actualmente con 20.216 habitantes en invierno y llegando a tener más de 90.000 habitantes en verano.

Las actividades lúdicas-educativas, que ofrece la Escuela de Verano "Mickey Aventuras" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 8

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

años, las de la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp", van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 11 años, las de la Escuela de Verano "Splash 2026, Aprende Jugando" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 y 10 años, las de la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 y 12 años y las de la Escuela de Verano "Smile" van dirigidas a niños/as entre los 3 y 9 años, que por vacaciones estivales, deseen participar en estos proyectos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades y espectáculos organizadas por el Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos socioculturales se desarrollarán en horario nocturno, siendo su duración de tan solo unas horas del 01 de julio al 31 de agosto.

Las actividades lúdico-educativas de las escuelas de verano, para la comodidad de los padres, dispondrán de diferentes horarios de entrada y salida, desarrollándose en horario de mañana. La Escuela de Verano "Mickey Aventuras" desde las 8,15 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" desde las 8,30 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Splash 2026, Aprende Jugando", desde las 9,00 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026", desde las 10,00 horas a las 12,30 horas y la Escuela de Verano "Smile" desde las 9,00 horas a las 14,00 horas.

Estas actividades se realizarán del 01 de julio al 31 de agosto.

COLABORACIONES

El Centro Docente Público, más acorde para que el Ayuntamiento pueda desarrollar los proyectos socioculturales y que reúne las características especiales para el buen desarrollo de las citadas celebraciones, por su espacio y su fácil acceso, es el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para uso de los patios y aseos del patio de primaria.

Los Centros Docentes Públicos, más acordes para poder desarrollar el proyecto lúdico-educativo son:

- C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero.- Escuela de Verano "Splash 2026, Aprende Jugando" para su uso del patio de primaria, dos aulas de primaria y aseos del patio de primaria.

- El C.E.I.P. Cristo de las Misericordias.- En concreto en este centro se realizarán dos escuelas de verano independientes la una de la otra.

La Escuela de Verano "Mickey Aventuras" accederá al centro educativo de Avd. de Jaén y utilizará el pabellón, patio de primaria, aseos y zonas comunes.

La Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026" accederá al centro por la C/ Antonio Machado y solo utilizará el patio de infantil, por lo que no coincidirán, siendo compatibles.

- El C.E.I.P. Príncipe Felipe.- la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" para su uso del Hall, patios y aseos planta baja.

- El C.E.I.P. Argonautas.- La Escuela de Verano "Smile", para su uso de patios, pistas deportivas, aseos exteriores, comedor, biblioteca y aulas de planta baja.

COMPROMISOS:

El Ayuntamiento de Chipiona asumirá los siguientes compromisos, respecto al desarrollo de actividades socioculturales y educativos:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

1. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el aforo permitido en dichos espacios de los centros educativos, así mismo asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice en los Centros educativos.
2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
3. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Solicitar autorización del proyecto para la utilización de las instalaciones del centro docente público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativas y de las instalaciones del centro docente público Cristo de las Misericordias, del centro docente público Príncipe Felipe Y y del centro docente público Argonautas, con fines lúdicos-educativos, durante los meses de julio y agosto de 2026, fuera del horario escolar, en los términos expuestos en el Proyecto municipal."

3.5 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION 2025 DE CLUB AJEDREZ EL CASTILLO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB AJEDREZ EL CASTILLO (G-11.477.031), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2025
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 18/12/2025
- Euros: 3.416,11 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CLUB AJEDREZ EL CASTILLO, para DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2025, por importe de 3.416,11 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:30** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vo Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23/04/2026

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:00** horas del día **23/04/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Jose Luis Mellado Romero
D^a Isabel María Fernandez de Orihuela (IU)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 16/04/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de abril de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1 COMUNICADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 444-25

2.1 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 444/2.025, interpuesto por Ana Toro Ferrera c/ Ayuntamiento de Chipiona y la Compañía Aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10	- 15/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO.- El recurso se interpone contra el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2.025, dictado por la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, por el que se desestimaba la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por Doña Ana Toro Ferrera con fecha 25 de junio de 2.024 por la que reclamaba una indemnización por importe VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.473,77 euros), por presuntos daños causados en su persona, como consecuencia de sufrir una caída debido a la existencia de un agujero, en el acerado de la Avda. De Sevilla, a la altura del n.º 68, ocurriendo estos hechos el 25/06/2024 (Expediente R.P. n.º 20/24).

SEGUNDO.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia se designo a los Letrados de la compañía aseguradora, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para la defensa y Representación del Ayuntamiento de Chipiona en el Procedimiento Abreviado n.º 444/2.025, en base a la cobertura establecida en Póliza 0962400020301/000.

TERCERO.- En cuanto a los fundamentos y argumentos de la partes:

A. La parte Demandante, mantiene:

- Responsabilidad Patrimonial: Alega que el accidente es consecuencia directa del mal estado del pavimento y la existencia de múltiples baches en la zona.
- Prueba aportada: Se basa en un atestado de la Policía Local, pruebas testificales (como el testimonio de María del Carmen Verano) y un informe pericial médico de Juan Astolfi.

B. La Compañía de Seguros como parte demandada se opuso a las pretensiones de la parte actora:

- Cuestión de Competencia: Alegaron nulidad por falta de competencia de la Concejala Delegada para dictar la resolución administrativa previa.
- Fondo del asunto:
- Sostenían que el defecto de la acera era "mínimo, visible y evitable".
- Argumentaban que la zona tenía buena iluminación (10:00 AM) y que el acerado era ancho.
- Cuestionaban la gravedad de las secuelas y el grado de la herida (alegaban grado 1 en vez de 2).
- Defensa Procesal (Mapfre): Alegó que no cabía condena contra la aseguradora por no haber sido demandada inicialmente en el recurso

CUARTO.- Establece el Juzgado en cuanto a su Fundamentación Jurídica:

A. Marco Legal Aplicable

El Tribunal fundamenta la responsabilidad en el artículo 106.2 de la Constitución Española y el artículo 32 de la Ley 40/2015 (LRJSP). Los requisitos para que prospere la responsabilidad patrimonial son:

Lesión real, evaluable e individualizada.

Nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			

Antijuridicidad del daño (que el ciudadano no tenga el deber de soportarlo).

B. Análisis del Caso Concreto

Competencia Administrativa: El Juez desestima la nulidad, indicando que la resolución fue dictada por delegación válida según la Ley 39/2015.

Nexo Causal y Culpa de la Administración:

1. El atestado policial fue determinante: describió un "defecto grosero" (un socavón de 2 cm de altura) en el centro de una acera estrecha (1,30 m), lo que lo hacía difícilmente evitable.
 2. Se descarta la distracción de la víctima, pues no se acreditó conducta negligente por su parte.
 3. El Tribunal concluye que la falta de diligencia del Ayuntamiento en el mantenimiento de la vía es la "causa eficiente" del siniestro.
- Valoración del Daño:
 4. El Tribunal otorga plena validez a la pericial del Dr. Juan Astolfi, ya que fue ratificada en el juicio y la compañía de seguros no presentó una pericial contradictoria.
 5. Se confirman los días improductivos y las secuelas (ligamentos y dolor residual)

CONCLUSIÓN:

Se Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Ana Toro Ferrera contra el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2.025 (Expediente de RP n.º 20/24), por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 24 de junio de 2.024, procediendo por parte la Compañía Aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el abono a la recurrente de la cantidad de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.473,77 euros), más lo inherentes legales, excluyéndose de este importe la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00€), establecidos en la Póliza n.º 0962300020466 / 000

Se impone las costas procesales hasta la cifra máxima de ochocientos euros (800,00 €), por todos los conceptos, cuyo abono corresponde a la la Compañía Aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Se da traslado del presente Informe junto con la Sentencia al Departamento de Contratación y Patrimonio de Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a los efectos de proceder al cumplimiento de la misma."

2.2 FOLIADO TRIBUNAL DE CUENTAS RA A70-23 - A117 24

2.2 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A70/2023 y A117/2024 (acumulados-Expediente nº ENJ2023/000190).

I. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe a los exclusivos efectos de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del contenido, alcance y situación procesal de la Sentencia nº 3/2026 dictada por el Tribunal de Cuentas en el marco de los procedimientos de reintegro por alcance referidos, sin que el mismo comporte valoración de oportunidad ni pronunciamiento alguno sobre eventuales responsabilidades distintas de las estrictamente analizadas en sede contable.

II. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ENJUICIAMIENTO

La resolución judicial trae causa de la fiscalización de determinadas actuaciones administrativas consistentes en:

Abonos en concepto de horas extraordinarias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

Abono de determinados complementos retributivos en el ejercicio 2023.

Circunscribiéndose el objeto del proceso al análisis de su eventual incidencia en el ámbito de la responsabilidad contable por alcance, en los términos previstos en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas.

III. CONTENIDO DEL FALLO

De la parte dispositiva de la resolución resulta:

1. Estimación de las pretensiones ejercitadas

El Tribunal acuerda la estimación de las demandas formuladas por el Ayuntamiento de Chipiona y por el Ministerio Fiscal .

2. Declaración de alcance

Se declara la existencia de un alcance en los fondos públicos municipales, fijándose en la cantidad de:

- 285.816,17 euros (principal)

3. Declaración de responsabilidad contable

Se aprecia la concurrencia de **responsabilidad contable directa** en relación con la adopción de las decisiones que dieron lugar a los pagos objeto de enjuiciamiento.

4. Condena al reintegro

Se acuerda la condena al reintegro del principal indicado, junto con:

Los intereses que legalmente correspondan

Las costas procesales

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DERIVADO DEL FALLO

1. Principal

Fijado en:
285.816,17 €

2. Intereses

La resolución establece:

Devengo de intereses desde la producción del daño conforme al interés legal y
Devengo de intereses procesales desde la sentencia

Sin que se proceda a su cuantificación en esta fase, al diferirse a ejecución.

3. Costas

Se impone el pago de costas a la parte demandada, conforme al criterio de
vencimiento objetivo.

V. CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA DEL PRONUNCIAMIENTO

A efectos de su correcta comprensión institucional, procede destacar:

1. Carácter estrictamente contable del proceso

El enjuiciamiento se circunscribe a:

La eventual existencia de menoscabo en fondos públicos

Su conexión con determinadas decisiones administrativas

Sin extenderse a otros **órdenes jurisdiccionales ni comportar calificación penal o disciplinaria.**

2. Contexto de interpretación técnica

El análisis efectuado por el Tribunal se produce en un marco en el que concurrían



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

distintos criterios técnicos internos y divergencias interpretativas en relación con
el cómputo de jornada y la naturaleza de determinados conceptos retributivos

Circunstancia que forma parte del sustrato fáctico del procedimiento.

3. Complejidad normativa concurrente

La materia examinada se inserta en un ámbito caracterizado por la concurrencia de **normativa de función pública, normativa retributiva y normativa específica aplicable a cuerpos policiales**

Lo que determina un elevado grado de complejidad técnica.

VI. SITUACIÓN PROCESAL

La resolución no ha adquirido firmeza siendo susceptible de recurso de apelación en el plazo legalmente previsto 15 días desde la última notificación a las partes

En consecuencia la eficacia definitiva del fallo queda condicionada a su eventual revisión en segunda instancia.

VII. EFECTOS DERIVADOS DE LA EVENTUAL INTERPOSICIÓN DE RECURSO

En caso de interposición de recurso de apelación se sustanciará el procedimiento ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas

Se permitirá la **revisión del juicio jurídico efectuado y de la determinación del alcance**, manteniéndose entretanto la situación de pendencia procesal.

VIII. ESCENARIOS PROCESALES POSIBLES

Desde una perspectiva estrictamente técnica:

- 1. Confirmación del fallo** que conlleva el mantenimiento íntegro de la resolución
- 2. Estimación parcial con un** eventual ajuste de cuantía o de conceptos
- 3. Revocación** Supuesto condicionado a la revisión sustancial del criterio aplicado

IX. CONSIDERACIÓN FINAL

El pronunciamiento objeto de informe debe ser interpretado:
En el marco propio de la jurisdicción contable

En atención a las concretas circunstancias analizadas

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83		Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83	
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10		Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	
- 20/35 -			

Y sin extrapolación automática a situaciones distintas de las enjuiciadas

Constituyendo, en todo caso, un elemento relevante para el eventual perfeccionamiento de los procedimientos administrativos internos.

X. PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Tomar conocimiento del contenido del fallo dictado por el Tribunal de Cuentas. Tomar conocimiento de su carácter no firme y de la posibilidad de interposición de recurso de apelación en el plazo legalmente previsto.

Incorporar la resolución al expediente administrativo correspondiente.

Estar a la evolución procesal del asunto y, en particular, al resultado de la eventual interposición del recurso de apelación.

Valorar, en su caso, una vez clarificada la situación procesal y con pleno respeto a las garantías procedimentales, la procedencia de iniciar los oportunos procedimientos de depuración de responsabilidades en el ámbito interno, conforme a la normativa aplicable.

XI. EVENTUAL COBERTURA ASEGURADORA

A efectos de la adecuada defensa de los intereses económicos municipales, procede señalar que el Ayuntamiento tenía concertadas pólizas de responsabilidad civil durante el periodo en que se produjeron los hechos objeto de enjuiciamiento.

Del análisis efectuado, resulta que la póliza vigente en el periodo 2021-2023 constituye, desde una perspectiva temporal, la directamente conectada con los hechos determinantes del eventual menoscabo de fondos públicos, por lo que su eventual aplicación debe ser objeto de consideración prioritaria.

En este sentido, los hechos enjuiciados traen causa de actuaciones desarrolladas en el ámbito del funcionamiento de los servicios públicos municipales, en materia de gestión de personal y régimen retributivo, lo que permite su encuadre, al menos desde una perspectiva inicial, en el ámbito propio de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento de la Administración, sin perjuicio de la calificación efectuada en sede contable.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la delimitación del riesgo asegurado ha de efectuarse atendiendo a la naturaleza del daño producido y a su conexión con la actividad administrativa asegurada, sin que la jurisdicción en la que se haya sustanciado el procedimiento resulte, por sí sola, determinante a efectos de excluir la eventual cobertura.

En consecuencia, procede no solo la comunicación del siniestro, sino la solicitud expresa a la entidad aseguradora de un pronunciamiento motivado sobre la

cobertura, incluyendo la valoración de los perjuicios económicos derivados del funcionamiento del servicio público, conforme a las condiciones de la póliza. Todo ello sin perjuicio de que la eventual concurrencia de exclusiones o limitaciones de cobertura deba ser objeto de interpretación restrictiva conforme a la normativa reguladora del contrato de seguro y a la doctrina jurisprudencial aplicable.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de cuantas acciones pudieran corresponderle frente a la entidad aseguradora en defensa de sus intereses económicos, en función de la respuesta que ésta emita.

Finalmente, la eventual delimitación de responsabilidades en el ámbito interno deberá realizarse, en su caso, mediante la tramitación de los procedimientos específicos legalmente previstos, con pleno respeto a las garantías procedimentales, sin que el presente informe constituya el instrumento adecuado para efectuar pronunciamiento alguno al respecto”

3.1 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA POR PRESCRIPCIÓN DE RECIBOS POR DISTINTOS CONCEPTOS POR IMPORTE TOTAL DE 405.826,59 EUROS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2 (IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13.06.25 y RME número 11513/2025 se presenta Informe de Jefe Unidad SPRGT de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 12.06.25 relativo a propuesta de anulación de valores en ejecutiva por prescripción de relación de valores que comienza en Amores Bazán José provisto de NIF 27.678.381C y termina en Trauxia, S.A., con CIF A84465749, y comprende un total de 5.694 valores por importe de 678.070,91€

Del referido informe, se puede extractar:

“Tercero.- Dichos valores en cuestión se encuentran en periodo ejecutivo, notificados de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en los informes de todos y cada uno de los expedientes individuales de apremio encaminadas a su cobranza desde el Servicio de Recaudación. Con independencia de la información de las actuaciones recaudatorias puntuales y debidamente detalladas que se indican en cada uno de los expedientes individuales, de forma resumida y conjunta para todos ellos, se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, teniendo en cuenta que respecto de los deudores en cuestión:

12 Existen muchos deudores que no figuran como sujetos pasivos en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas,



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles que haya posibilitado la búsqueda de bienes y derechos embargables. En los casos en los que sí figuran como sujetos pasivos determinados bienes y derechos, como bienes inmuebles, el importe de los débitos existentes impedía, por el principio de proporcionalidad que deben seguir las actuaciones administrativas, adoptar otras medidas más lesivas para el patrimonio del deudor, como pudiese ser la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad el embargo de vehículos.

- 13 No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63 en muchos de los deudores objeto del presente expediente, por la inexistencia de saldos embargables, ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras los saldos retenidos son muy inferiores a los débitos cuya baja se solicita con el presente informe.
- 14 El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social; en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de
- 15 Enjuiciamiento Civil, ante la existencia de acreedores preferentes con embargos muy dilatados en el tiempo.
- 16 En otros casos no existen ni han existido bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores, según información obtenida continuadamente del Registro Central de la Propiedad. Hay que indicar, igualmente, que en determinados expedientes sobre los que sí pesaba Anotación Preventiva de Embargo ésta ha sido cancelada por el Juzgado competente por la existencia de ejecuciones hipotecarias preferentes declaraciones de concurso por parte de los deudores, lo que ha propiciado que ante la ausencia de otros bienes y derechos el devenir del tiempo haya hecho aparecer la figura de la prescripción.
- 17 Embargo de bienes muebles que no se llevan a la práctica o por no ostentar titularidad de derechos de propiedad sobre éstos en la mayoría de las circunstancias por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.
- 18 Existen débitos asociados a mercantiles relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes en muchos casos a empresas que o han cesado en su actividad de hecho, si bien no de derecho y su alta continúa en los registros administrativos correspondientes
- 19 No ha sido posible derivar las actuaciones recaudatorias contra posibles responsables solidarios y/o subsidiarios, en su caso. Asimismo, otras tantas actuaciones de embargo no han podido ser materializadas por existir errores en los DNI de los deudores, lo cual implica la nulidad absoluta del expediente de apremio en todo caso.
- 20 El incumplimiento sistemático de los deudores de comunicar a la Administración las alteraciones jurídico tributarias ha conllevado al cúmulo de deudas en expedientes que finalmente no han podido ser exigidas a sus verdaderos titulares y que han acabado prescribiendo indefectiblemente. Esta mala praxis también es extensible al Padrón de Vehículos y al de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde las transmisiones de bienes y

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

derechos mediante contrato privado y las tercerías de dominio han impedido su exigencia al verdadero titular y la prescripción del derecho de cobro una vez regularizada la situación administrativa correspondiente.

- 21 En cuanto a las sanciones de tráfico es destacable reseñar que la anterior normativa contemplaba un plazo de prescripción de sólo un año. Como puede advertirse el plazo que existía en su día y que afectaba a gran parte de los valores hoy objeto de prescripción era absolutamente exiguo y perentorio como para permitir actuaciones recaudatorias fructíferas.
- 22 Se ha constatado que o desde la fecha de la última actuación con conocimiento formal del interesado hasta el día de hoy o ha transcurrido un periodo superior al establecido en sus respectivas normas o sin que, mediante actuación administrativa, haya podido ser interrumpido el plazo de prescripción.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado la inexistencia de bienes y derechos para hacer cierto el cobro de la deuda y las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente han sido infructuosas, dando lugar, indefectiblemente y por causas ajenas a la Administración, a la aparición del instituto prescriptorio con sus radicales efectos extintivos, **al transcurrir más de cuatro años sin que se haya podido efectuar ninguna de las acciones contempladas en el artículo 68.2 de la Ley General Tributaria.**

La figura del instituto prescriptorio se basa en una presunción de abandono por el acreedor de su derecho que en absoluto puede ser extensiva al ámbito tributario, dado que la configuración inicial de la citada figura jurídica pretendía sancionar o penar la indolencia y pereza al acreedor, si bien sus efectos en la práctica acaban siendo los

mismos. Esta cuestión no resulta extrapolable al ámbito del Derecho Público Tributario por cuanto concurren en los sujetos titulares de los valores objeto de prescripción circunstancias que ralentizan e impiden el proceso recaudatorio – como es la situación estructural de insolvencia y la ausencia de bienes y derechos realizables –o incluso la

propia conducta del deudor que en no pocas ocasiones adopta actitudes dirigidas a la elusión tributaria, perjudicando un crédito tributario de la Hacienda Pública que acaba prescribiendo por las razones expuestas, por su carácter indisponible por parte de su titular y nunca por la desidia de éste, a pesar de todas y cada una de las actuaciones encaminadas a la realización de bienes y derechos y a la interrupción del plazo de prescripción.”

Mediante Decreto de Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 27.10.25 se declara la baja de oficio en las cuentas de recaudación de las deudas detalladas en anexo, indicando en su expositivo que “nos encontramos en una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado la inexistencia de bienes y derechos para hacer

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			

cierto el cobro de la deuda y las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente han sido infructuosas, dando lugar, indefectiblemente y por causas ajenas a la Administración, a la imposibilidad material de hacer efectivo el derecho de cobro de la Administración dentro de las acciones contempladas en el artículo 68.2 de la Ley General Tributaria.”

En el punto segundo del referido Decreto se da por concluido el procedimiento recaudatorio seguido para cada uno de los valores objeto de anulación, y las actuaciones recaudatorias seguidas al efecto, de conformidad con el artículo 173.1.c) de la Ley General Tributaria.

La ejecución de la baja de valores decretada por el SPRGT se remite en las datas de baja de los meses de noviembre y diciembre de 2025, resultando en un importe efectivo de bajas realizadas sobre valores de **611.134,24 euros. De los cuales, 405.826,59 euros son recibos y 205.307,65 euros liquidaciones**

Visto el Informe núm. 142/2026 emitido por la Tesorera Municipal, del que se puede destacar:

“El art. 66 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece que: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) **El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.**
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”

El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe (artículo 68.2 LGT):

“a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.”



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente.

Por su parte, el art. 69.2 LGT establece que **"La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario."**, precisando el apartado 3 del mismo artículo que **"La prescripción ganada extingue la deuda tributaria"**.

De acuerdo con el artículo 173.1.c) LGT el procedimiento de apremio termina: c) Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

Por consiguiente, dado que la prescripción extingue la deuda tributaria, debe procederse a la baja de la deuda prescrita, en base a que, al no resultar exigible, no pueden constar como derechos pendientes de cobro. Y ello a fin de que la contabilidad municipal refleje la verdadera situación económico-patrimonial de la entidad o imagen fiel de la misma."

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dar de baja por prescripción los recibos incluidos en el ANEXO BAJA RECIBOS que comienza por 27678381C AMORES BAZAN JOSE y finaliza por 75846728L SILVA AVILA ANGELES por importe total de 405.826,59 euros.

2º.- Dar traslado a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre."

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACION PADRON OVP CON MESAS Y SILLAS AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Confeccionado por el Negociado de Rentas y Exacciones el padrón de recibos de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con **MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA** correspondientes al ejercicio de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

Número de objetos tributarios 96, comenzando por el recibo emitido a nombre del sujeto pasivo ARAUJO RUIZ ANTONIA hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo ZALDUA MILLAN JOSE MANUEL, ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (59.697,50.-€).

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Visto el informe del negociado de Rentas n.º 994/26 de fecha 20.04.2026
y el de técnico gestión tributaria n.º 533/26 de fecha 21.04.2026.

En virtud de las facultades conferidas VENGO A PROPONER a la JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar el Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas
y sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2026 de acuerdo con el siguiente
resumen:

Número de objetos tributarios 96, comenzando por el recibo emitido a
nombre del sujeto pasivo ARAUJO RUIZ ANTONIA hasta el emitido a nombre del
sujeto pasivo ZALDUA MILLAN JOSE MANUEL, ascendiendo el importe total de la
deuda tributaria a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS
(59.697,50.-€).

Segundo.- Exponer al público, produciendo efectos de notificación, el edicto
relativo a la aprobación del padrón en el Boletín Oficial de la Provincia, en el
tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia por un plazo
de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en
su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio
de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para su
recaudación."

3.3 PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACION DEL PADRON DE MERCANCIAS Y OTROS MATERIALES CONSTRUCCION AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH)
y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó
aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Confeccionado por el Negociado de Rentas y Exacciones el padrón de
recibos de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con **MERCANCIAS DE TODO
TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION** correspondientes al ejercicio de
2026, cuyo resumen es el siguiente:

Número de objetos tributarios 29, comenzando por el recibo emitido a
nombre del sujeto pasivo BUERO GALLERO MARIA DOLORES hasta el emitido a
nombre del sujeto pasivo ZNATI ZOHRA, ascendiendo el importe total de la deuda
tributaria a la cantidad de ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO
CENTIMOS DE EUROS (11.094,04.-€).

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10	- 27/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Visto el informe del negociado de Rentas n.º 993/26 de fecha 17.04.2026
y el informe técnico gestión tributaria n.º 532/26 de fecha 21.04.2026.

En virtud de las facultades conferidas VENGO A PROPONER a la JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar el Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con
mercancías de todo tipo y materiales de construcción del ejercicio 2026 de
acuerdo con el siguiente resumen:

Número de objetos tributarios 29, comenzando por el recibo emitido a
nombre del sujeto pasivo BUERO GALLERO MARIA DOLORES hasta el emitido a
nombre del sujeto pasivo ZNATI ZOHRA, ascendiendo el importe total de la deuda
tributaria a la cantidad de ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO
CENTIMOS DE EUROS (11.094,04.-€).

Segundo.- Exponer al público, produciendo efectos de notificación, el edicto
relativo a la aprobación del padrón en el Boletín Oficial de la Provincia, en el
tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia por un plazo
de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en
su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio
de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su
recaudación."

3.4 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO USO INSTALACIONES EDUCATIVAS VERANO 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH)
y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó
aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ofrecer a la población, actividades y espectáculos de tipo lúdicos-
educativos y socio-culturales, durante los meses de julio y agosto de 2026,
utilizando zonas amplias seguras, como son las instalaciones de los centros
educativos, que reúnan las dimensiones necesarias para ofrecer a de la población
la cobertura necesaria, a la demanda que se produzca para el buen desarrollo de
las citadas actividades.

En capítulo V de la orden del 17 de abril de 2017, por la que se regula la
utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario
escolar, se hace alusión a la utilización de las instalaciones de los centros
docentes públicos fuera de horario escolar. El artículo 26.7 de la citada orden
concreta que los proyectos presentados serán aprobados por resolución de la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10	- 28/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente, en materia de educación.

Desde la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se ha elaborado un proyecto que cuenta con las autorizaciones de las direcciones de los centros docentes públicos Maestro Manuel Aparcero, Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe y Argonautas donde se realizarían las actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que se aprueben los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de "Uso de las instalaciones del centro docente Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-educativos y socio-culturales y de los centros docentes públicos Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe y Argonautas para fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2026", elaborado por la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS Y SOCIO-CULTURALES Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PRÍNCIPE FELIPE Y ARGONAUTAS, PARA FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Chipiona al ser una localidad costera, es un punto de atracción turística importante durante el periodo estival.

Durante los meses de julio y agosto la población aumenta llegando a triplicarse el número de habitantes.

Gracias a este aumento de población durante los meses de verano las ofertas recreativas, culturales y de ocio aumentan debido al incremento de espectadores y por lo tanto, las demanda de actividades en su mayoría socioculturales.

Además, con motivo del crecimiento poblacional, familias enteras trabajan con horarios que hacen preciso disponer de recursos necesarios para que sus hijos/as estén bien atendidos.

Por ello surgen alternativas educativas de tiempo libre como son las Escuelas de Verano, para que los más jóvenes puedan disfrutar de las vacaciones escolares en un entorno cercano y conocido.

JUSTIFICACIÓN

Una de las iniciativas, es destinar los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, a la realización de actividades socioculturales para el beneficio de la comunidad local.

Este Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos socioculturales, que suponen un atractivo para el turismo, eventos que concentran gran cantidad de público, considera que los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, es uno de esos enclaves que reúne las características especiales para el buen desarrollo de las citadas celebraciones, ya que se considera que que

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10	- 29/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2026 14:02:05	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

por su espacio seguro, es el adecuado para el desarrollo de diversas actividades que promuevan la convivencia, la cultura y el ocio durante la temporada estival en Chipiona, siendo además de fácil acceso y falta de control de entrada es de vital importancia contar con un espacio escénico acotado y lo suficientemente grande para un número mayor de asistentes.

Si se pretendiera realizar estos eventos en las plazas de costumbre, serían muy pocas personas las que podrían asistir a los mismos, ya que además de que las dimensiones no lo permitirían no se podría controlar la presencia del público.

Ante las nuevas demandas de la sociedad durante los meses de julio y agosto, como apoyo las familias, surgen iniciativas como las Escuelas de Verano "Mickey Aventuras", "Un Verano de Aventuras Toy Camp", "Splach 2026, Aprende Jugando", "Tribu Summer Camp 2026" y "Escuela de Verano 2026 Smile" que sin ánimo de lucro, contribuyen al desarrollo integral de la sociedad, presentando proyectos como son las Escuelas de Verano, en las que se ofrecen servicios que facilitan la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y en los que se plantean actividades donde los niños/as puedan desarrollar la capacidad de aprendizaje a través de juegos, talleres, actividades manuales etc., basadas en el intercambio comunicativo, en un ocio igualitario, pacífico y creativo. De esta forma se proporcionan servicios públicos de atención a hijos e hijas de esta población y visitantes, que contarían con espacios seguros reutilizando las infraestructuras de los colegios, como serían los casos del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, C.E.I.P. Príncipe Felipe y C.E.I.P. Argonautas.

OBJETIVOS

-Los objetivos de la Escuela de Verano "Mickey Aventuras", a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

A Nivel Social:

- 1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional de sus hijos necesiten.
- 2º.- Conocer y ejercitar pautas elementales de convivencia.
- 3º.-Generar actitudes de respeto.
- 4º.- Conocer a los compañeros/as que componen la Escuela de Verano.

A Nivel Educativo:

- 1º.- Desarrollar sus habilidades manuales y la creatividad con la realización de talleres.
- 2º.- Desarrollar sus habilidades motrices con a realización de juegos dinámicos y deportivos.
- 3º.- Interiorizar rutinas escolares valorando y respetando las normas grupales, los horarios, etc.
- 4º.- Introducir el aprendizaje del idioma inglés en todas las actividades de manera transversal a través del juego diario.
- 5º- Realizar ejercicios de memorización sencillos y de expresión de sentimientos y emociones acorde a sus edades.

A Nivel Lúdico:

- 1º.- Disfrutar de la realización de juegos dirigidos variados y talleres sencillos. Disfrutar de las actividades deportivas, como una apuesta por la vida saludable.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

-Los objetivos de la Escuela de Verano de "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

- 1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.
- 2º.- Crear entornos de actividades educativas y lúdico-recreativas, en un ambiente seguro y saludable, con las que los alumnos y alumnas puedan desarrollar actitudes y habilidades cognitivo-intelectuales, corporales y de hábitos saludables, de equilibrio personal y afectivo (autoestima, valoración personal, respeto inclusión y participación social, ético-morales, comunicativas, de expresión creativa, hábitos y resolución de problemas.
- 3º.- Asegurar la socialización e integración de los participantes, en un ambiente distendido y ameno, donde lo protagonistas de todas las actividades planteadas en esta escuela de verano sean los niños y niñas.
- 4º.- Adaptación a las condiciones de los niños y niñas, a su edad, características y necesidades.

-Los objetivos de la Escuela de Verano "Splach 2026, Aprende Jugando" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

- 1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.
- 2º.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/as padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.
- 3º.-Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños y niñas puedan disfrutar al mismo momento en el que aprenden.
- 4º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales de relación, por medio de actividades artísticas.
- 5º.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.
- 6º.- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.
- 7º.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.
- 8º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.
- 9º.- Conseguir que los/as niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose los protagonistas del ellas.

- Los objetivos de la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026", son los siguientes:

- 1º.- Fomentar la práctica de actividades físicas entre los niños y niñas participantes.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2º.- Promover los hábitos de vida saludables, como una alimentación equilibrada, el ejercicio físico y la importancia de la hidratación.

3º.- Desarrollar habilidades sociales y emocionales en los niños y niñas, como el trabajo en equipo, la resolución pacífica de conflictos y el respeto a los demás.

4º.- Estimular la creatividad y la imaginación de los niños y niñas, a través de actividades lúdicas y temáticas relacionadas con la historia.

5º.- Proporcionar un espacio seguro y de confianza para que los niños y niñas puedan disfrutar de su tiempo libre durante las vacaciones escolares.

6º.- Favorecer la conciliación familiar en época estiva, ofreciendo una alternativa saludable y divertida para los niños y niñas mientras sus padres trabajan.

-Los objetivos de la Escuela de Verano 2026 "Smile", son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

2º.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/las padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

3º.-Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños puedan disfrutar a la vez que aprenden.

4º.-Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación,por medio de actividades artísticas.

5º.-Transmitir a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

6º.-Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

7º.-Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

8º.-Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

9º.-Conseguir que los/las niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose protagonistas de ellas.

DESTINATARIOS

Las actividades y espectáculos socioculturales, van dirigidos al público en general, teniendo en cuenta que Chipiona cuenta actualmente con 20.216 habitantes en invierno y llegando a tener más de 90.000 habitantes en verano.

Las actividades lúdicas-educativas, que ofrece la Escuela de Verano "Mickey Aventuras" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 8 años, las de la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp", van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 11 años, las de la Escuela de Verano "Splach 2026, Aprende Jugando" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 y 10 años, las de la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3 y 12 años y las de la Escuela de Verano "Smile" van dirigidas a niños/as entre los 3 y 9 años, que por vacaciones estivales, deseen participar en estos proyectos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades y espectáculos organizadas por el Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos socioculturales se desarrollarán en horario nocturno, siendo su duración de tan solo unas horas del 01 de julio al 31 de agosto.

Las actividades lúdico-educativas de las escuelas de verano, para la comodidad de los padres, dispondrán de diferentes horarios de entrada y salida, desarrollándose en horario de mañana. La Escuela de Verano "Mickey Aventuras" desde las 8,15 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" desde las 8,30 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Splach 2026, Aprende Jugando", desde las 9,00 horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026", desde las 10,00 horas a las 12,30 horas y la Escuela de Verano "Smile" desde las 9,00 horas a las 14,00 horas.

Estas actividades se realizarán del 01 de julio al 31 de agosto.

COLABORACIONES

El Centro Docente Público, más acorde para que el Ayuntamiento pueda desarrollar los proyectos socioculturales y que reúne las características especiales para el buen desarrollo de las citadas celebraciones, por su espacio y su fácil acceso, es el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para uso de los patios y aseos del patio de primaria.

Los Centros Docentes Públicos, más acordes para poder desarrollar el proyecto lúdico-educativo son:

- C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero.- Escuela de Verano "Splach 2026, Aprende Jugando" para su uso del patio de primaria, dos aulas de primaria y aseos del patio de primaria.

- El C.E.I.P. Cristo de las Misericordias.- En concreto en este centro se realizarán dos escuelas de verano independientes la una de la otra.

La Escuela de Verano "Mickey Aventuras" accederá al centro educativo de Avd. de Jaén y utilizará el pabellón, patio de primaria, aseos y zonas comunes.

La Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2026" accederá al centro por la C/ Antonio Machado y solo utilizará el patio de infantil, por lo que no coincidirán, siendo compatibles.

- El C.E.I.P. Príncipe Felipe.- la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras, Toy Camp" para su uso del Hall, patios y aseos planta baja.

- El C.E.I.P. Argonautas.- La Escuela de Verano "Smile", para su uso de patios, pistas deportivas, aseos exteriores, comedor, biblioteca y aulas de planta baja.

COMPROMISOS:

El Ayuntamiento de Chipiona asumirá los siguientes compromisos, respecto al desarrollo de actividades socioculturales y educativos:

1. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el aforo permitido en dichos espacios de los centros educativos, así mismo asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice en los Centros educativos.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
3. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Solicitar autorización del proyecto para la utilización de las instalaciones del centro docente público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativas y de las instalaciones del centro docente público Cristo de las Misericordias, del centro docente público Príncipe Felipe Y y del centro docente público Argonautas, con fines lúdicos-educativos, durante los meses de julio y agosto de 2026, fuera del horario escolar, en los términos expuestos en el Proyecto municipal."

3.5 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION 2025 DE CLUB AJEDREZ EL CASTILLO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB AJEDREZ EL CASTILLO (G-11.477.031), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2025
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 18/12/2025
- Euros: 3.416,11 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CLUB AJEDREZ EL CASTILLO, para DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2025, por importe de 3.416,11 €.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/04/2026

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:30** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vo Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL	Fecha: 30-04-2026 13:39:06	
Nº expediente administrativo: 5763/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6EF8E1050FEFCDE8F3BB609DF23F7C83			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2026 13:39:10			